



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/00239/2021**, con clave de auditoría **1110014**, signado con firma autógrafa, de fecha **27 DE ENERO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido al **C. JULIA MARQUINA RODRIGUEZ**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **04 DE FEBRERO DE 2021**, levantadas por el **C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO** en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **15 DE FEBRERO DE 2021**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/00239/2021**, con clave de auditoría **1110014**, signado con firma autógrafa, de fecha **27 DE ENERO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido a al **C. JULIA MARQUINA RODRIGUEZ**, se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

CFG



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

**OFICIO No. DI/00239/2021
CVE AUDITORIA: 1110014
EXPEDIENTE: PGF2200002/11
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 27 DE ENERO DE 2021.

**NOMBRE: JULIA MARQUINA RODRIGUEZ
RFC. MARJ720212V58
DOMICILIO: JARDINEROS 138, COLONIA PEÑUELAS QUERÉTARO, QRO. C.P.
76168, QUERETARO, QRO.**

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/00227/2013, expediente PGF2200002/11 de fecha 28 DE FEBREO DE 2013, notificado legalmente el día 01 marzo de 2013, por concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MENSUAL; RESPECTO DE PAGOS PROVISIONALES, EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2011 POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2011, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$996,802.00 (Novecientos noventa y seis mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N), no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio NC/1477/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo, notificado por estrados en fecha 18 de junio de 2013, y en la cual se señalaron para embargo los siguientes bienes:

CVE. AUDITORIA: 1110014
EXPEDIENTE:PGF2200002/11

1



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

1. Cuenta bancaria número 4017425596, apertura da en la Institución Bancaria HSBC (México), S.A.

Por lo que se refiere a la cuenta bancaria, se solicitó el bloqueo y la existencia de otras cuentas a nombre del contribuyente a la institución Bancaria HSBC (México), S.A., con número de oficio DI/02979/2013 de fecha 19 de junio de 2013, quien a su vez envió respuesta vía oficio, mediante el cual menciona que la cuenta embargada en diligencia con oficio NC/1477/2013 en fecha 23 de mayo de 2013, se encuentra activa con un saldo de \$ 1,915.30, así como la existencia dos cuentas con número 1360265 con un saldo de \$1,241.45 y otra registrada como cotitular el contribuyente Julia Marquina Rodríguez, por lo que la Institución Bancaria Remitió a esta Dirección dos cheques de caja con número 1360266 por la cantidad de \$1,915.30 y 1360265 por la cantidad de \$1,241.45, el cual fue aplicado al crédito fiscal de conformidad a lo establecido en el artículo 20 octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación a gastos de ejecución, sin embargo es preciso señalar que el importe puesto a disposición no cubrió el crédito fiscal determinado, por lo cual se procedió a ordenar y ejecutar la Ampliación de Embargo con número de oficio DI/2173/2013 de fecha 21 de agosto de 2013, diligenciado en fecha 06 de septiembre de 2013, reportando que no fue posible la localización del contribuyente.

Derivado de que no fue posible localizar al contribuyente en diligencia de fecha 6 de septiembre de 2013, esta Autoridad procedió a ordenar y ejecutar la ampliación de embargo con número de oficio DI/00515/2014 de fecha 29 de enero de 2014, diligenciado el 18 de febrero de 2014 y por estrados el 13 de marzo de 2014, en el cual se señalaron bienes a embargar consistentes en:

- Cuenta bancaria número 5011853173, apertura da en la Institución Bancaria HSBC (México), S.A.
- Cuenta bancaria número 6096526942, apertura da en la Institución Bancaria HSBC (México), S.A. de la cual la C. Julia Marquina Rodríguez es cotitular.

Respecto a las cuentas bancarias, se solicitó a la Institución Bancaria el Bloqueo de la cuenta y la disposición del saldo con número de oficio DI/01455/2014 en fecha 13 de marzo de 2014, informando por parte d la Institución Bancaria que la cuenta 6096526942 fue bloqueada, la cual registra un saldo mínimo y reporta varios embargos previos, y la cuenta 5011853173 se encuentra cerrada desde el mes de agosto de 2013.

Se informó el bloqueo de cuentas bancarias al contribuyente mediante número de oficio DI/01841/2014, la cual no fue posible ser diligenciada en 7 de abril de 2014, debido a que no se localizado al contribuyente en su domicilio, por lo que se diligencio por estrados en fecha 9 de mayo de 2014.

Derivado de que no fue posible localizar al contribuyente y el crédito fiscal no ha sido cubierto en su totalidad, esta Dirección ordeno la Ampliación de Embargo con número de oficio DI05611/2014 de fecha 24 de septiembre de 2014 diligenciado en fecha 30 de septiembre de 2014, en el domicilio en Avenida del Rio número 19 Colonia Hércules, Querétaro., Qro., atendiendo la C. Julia Marquina Rodríguez, quien manifestó en la diligencia que no contaba con bienes de su propiedad con los cuales garantizar el crédito fiscal requerido, por lo que el ejecutor el C. José Francisco Dircio Santoyo procedió a señalar lo siguientes bienes:

1. Cuenta bancaria número 9013-5257566 contrato 78461630690, apertura da en la Institución Bancaria Banco Nacional de México.
2. Cuenta bancaria número 63042716840, apertura da en la Institución Bancaria Santander (México) S.A.



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

3. Cuenta bancaria número 0801782020, cuenta tipo ahorro, apertura da en la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A.
4. Cuenta bancaria número 0802015136, cuenta tipo nomina, apertura da en la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A.
5. Cuenta bancaria número 08572552883, cuenta tipo nomina, apertura da en la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A.
6. Vehículo marca Chevrolet G.M.M, línea TRAIBLAZER, número de serie 1GNDS13S132401667, número de motor Hecho en USA, modelo 2003, color Pewter metálico, placa de circulación ULC4192, con la siguientes características: sin fascia delantera, pintura con distintos tallones y rayones, tallón en salpicadera de lado izquierdo, tallones en puerta del costado izquierda golpes y tallones en la puerta trasera y en la defensa trasera, todos los cristales en buenas condiciones, vestiduras con condiciones regulares, sucias, estéreo de agencia cuatro tapetes color gris, no tiene la tarjeta de circulación, sin comprobar su sistema eléctrico general, todos sus aspectos en buenas condiciones, no tiene la placa delantera, vehículo que quedó bajo la guarda del contribuyente.

En relación a las cuenta bancarias se solicitó a las diferente Instituciones Bancarias el bloqueo y disposición de saldo, de quienes se recibió respuesta en fecha 17 de octubre de 2014 de la institución Bancaria Nacional de México S.A., quien informo que la cuenta se encuentra inactiva y no se localizó ninguna otra cuenta a nombre del contribuyente.

En fecha 20 de octubre de 2014, se recibió respuesta de del Banco Mercantil del Norte, quien informo que se procedió el bloqueo de las cuentas solicitadas, con un saldo al momento del embargo de \$0.00.

En fecha 23 de octubre de 2014, se recibió respuesta de del Banco Santander (México) S.A., quien informo que procedió el bloqueo de las cuenta solicitada, las cuales mantenían un saldo mínimo por lo que no se puso a disposición cantidad alguna

En lo que respecta al vehículo embargado mediante diligencia con oficio DI/05875/2014 en fecha 3 de octubre de 2014, noticiado el 09 de octubre de 2014, se formuló la solicitud de avaluó al Ingeniero Jorge Aguilar, quien rindió su informe en fecha 14 de octubre del 2014 señalando como valor comercial del bien la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N).

El citado avaluó fue hecho del conocimiento del contribuyente mediante oficio DI/06127/2014 de fecha 15 de octubre de 2014, notificado el día 22 de octubre a la C Cantero Cabrera Antonia, quien manifestó ser empleada de la contribuyente, y derivado que en el citado oficio se le informo que en el caso de inconformarse con el citado avaluó debería d intervenir en los términos de los dispuesto por la fracción segunda del artículo 175 del Código Fiscal de la Federación y observa lo dispuesto por la fracción II, Inciso b) DEL ARTICULO 117, en relación con el 127 del mismo cuerpo normativo, y en caso de no hacer uso de este derecho que la ley le otorga, se tendrá por aceptado el avaluó notificado; transcurrido el tiempo establecido, no se tuvo conocimiento de la interposición de medio de defensa que versara sobre el citado avaluó por lo que en fecha 23 de octubre de 2014, se procedió a emitir la convocatoria de remate para que tuviera verificativo el 14 de noviembre de 2014 a las 11:00 horas con un valor de \$ 45,173.00 (Cuarenta y cinco mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N), y una postura legal de \$30,115.00 (Treinta mil ciento quince pesos 00/100 M.N.)

Una vez llegada la fecha se procedió a llevar a cabo la diligencia de Única almoneda el 14 de noviembre de 2014, a las 11:00 hras, se procedió a levantar el acta correspondiente del Vehículo marca Chevrolet G.M.M, línea TRAIBLAZER, número de serie 1GNDS13S132401667, número de motor Hecho en USA,

CVE. AUDITORIA: 1110014
EXPEDIENTE:PGF2200002/11



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

modelo 2003, color Pewter metálico, placa de circulación ULC4192, en el cual se hizo constar que se procedió a calificar la única postura presentada y quien ofreció la cantidad de 30,115.00 (Treinta mil ciento quince pesos 00/100 M.N.) Importe que representa las dos terceras partes de la base para el remate en única almoneda de dicho bien.

Derivado de lo anterior se procedió a realizar la aplicación de la cantidad de \$30,115.00 (Treinta mil ciento quince pesos 00/100 M.N.) importe que se constituye por los depósitos realizados por el postor en fecha 12 de noviembre de 2014, en cantidad de \$4,517.00 (Cuatro mil quinientos diez y siete pesos 00/100 M.N.), lo que corresponde al 10% de la cantidad base del remate en termino de lo dispuesto por el artículo 181 del Código Fiscal de la Federación, importe que se calificó como postura legal, y tal como lo señala el artículo 179 del referido cuerpo normativo, posteriormente en fecha 14 de noviembre del mismo año, fecha de la celebración del remate en única almoneda, el postor procedió a realizar un segundo deposito en garantía por la cantidad de \$25,598.00 (Veinticinco mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 cuarto párrafo del código fiscal de la federación, la dirección de ingresos finca el remate en favor del C. Eduardo Melgarejo Bernal.

El importe de los \$ 30,115.00 (Treinta mil ciento quince pesos 00/100 M.N.), se aplicó al crédito fiscal que le fue determinado al C. Julia Marquina Rodríguez, de conformidad al artículo 20, octavo párrafo del Código Fiscal de la siguiente manera

Actualización del crédito fiscal al 18 de noviembre de 2014 de la siguiente manera:

ACTUALIZACION DEL CREDITO FISCAL AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014		APLICACION DEL PRODUCTO DE REMATE AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014	
Contribuciones	\$ 1,980,245.00	Gastos de remate	\$ 2,544.00
Actualización	\$ 135,289.00	Gastos de ejecución	\$ 17,043.00
Recargos	\$ 363,968.58	Recargos ISR	\$ 10,528.00
Multa	\$ 324,425.00	Multa	
Actualización de multa	\$ 16,318.58	Actualización de la multa	
		Actualización	
		Contribuciones	
Total	\$ 1,120,597.62	Total	\$ 30,115.00

Aplicación del producto de remate al 18 de noviembre de 2014

LIQUIDACION ACTUALIZADA

CONCEPTO	DEPOSITO DEL CHEQUE	RECARGOS	ACTUALIZACION	TOTAL A PAGAR
PAGOS PROVISIONALES DE ISR	-\$ 10,528.00	\$ 119,515.37	\$ 37,453.69	\$ 146,441.06
PAGOS PROVISIONALES DE IETU		\$ 71,321.77	\$ 22,294.14	\$ 93,615.91
PAGOS PROVISIONALES DE IVA	\$ 312,075.00	\$ 173,129.42	\$ 44,062.64	\$ 529,269.28
MULTA DE FONDO			\$ 16,318.57	\$ 340,743.57
TOTAL A PAGAR		\$ 363,966.56	\$ 120,129.04	\$ 1,110,069.82

Derivada de la citada aplicación se tiene como resultado un saldo pendiente por pagar a cargos del contribuyente en cantidad de \$ 1'110,069.82 (Un millo ciento diez mil sesenta y nueve pesos 82/100 M.N.), el cual sigue generando actualización y recargos de conformidad con lo establecido en el artículos 17 A y 21 del Código Fiscal de la Federación hasta su total pago.

En fecha 21 de diciembre de 2015, con oficio DI/07568/2015, se solicitó a la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. información respecto al saldo que mantenía la cuenta 0857252883, apertura a



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

nombre de la Contribuyente, a lo que el banco informó en fecha 25 de enero de 2016, que la cuenta mantenía un saldo de \$7,591.24 (Siete mil quinientos noventa y un pesos 24/100 M.N), sin poner a disposición cantidad alguna

Posteriormente se le solicito a la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con numero de oficio DI/00187/2016, pusiera a disposición de esta autoridad el saldo de \$ 7,591.24 (Siete mil quinientos noventa y un pesos 24/100 M.N), a lo que dio respuesta el 20 de enero del 2016, poniendo a disposición un cheque de caja con número 13556, por el importe en mención, el cual fue aplicado al crédito fiscal en fecha 25 de octubre de 2016, quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACION ACTUALIZADA

CONCEPTO	DEPOSITO DE CHEQUE	RECARGOS	RECARGOS	ACTUALIZACION	TOTAL A PAGAR
PAGOS PROVISIONALES DE ISR	-\$ 7,591.24	\$ 111,924.13		\$ 37,453.69	\$ 138,849.82
PAGOS PROVISIONALES DE IETU		\$ 71,321.77		\$ 37,453.69	\$ 93,615.91
PAGOS PROVISIONALES DE IVA		\$ 241,577.50		\$ 56,387.32	\$ 610,039.82
MULTA DE FONDO				\$ 28,127.64	\$ 352,552.64
TOTAL A PAGAR		\$ 424,823.40		\$ 159,422.34	\$ 1,195,058.63

Derivado de la aplicación del pago quedo un saldo del crédito fiscal por parte del contribuyente la cantidad de \$1´195,058.63 (Un millo ciento noventa y cinco mil cincuenta y ocho pesos 63/100 M.N), el cual siguió generando actualizaciones y recargo de conformidad con lo establecido en el artículo 17-a y 21 del código fiscal de la federación.

Con motivo de lo anterior, esta Dirección, efecto las gestiones de crédito respecto al crédito fiscal, en el domicilio Jardineros No. 138, Colonia Peñuelas C.P. 76148, Querétaro, Oro. Que proporciona Registro Federal del Contribuyente, desprendiéndose la no localización del mismo en acta circunstanciada de fecha 28 de enero de 2016, levantada por el notificador JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, quien se identifica con numero D.I.N y C. 010/2016 con fecha de expedición 4 de enero de 2016, con vigencia al 31 de diciembre de 2016, el notificador manifiesta en acta circunstanciada lo siguiente:

"Cerciorándome de ser el domicilio correcto y coincidir con la nomenclatura y numero visible se observa a simple vista que es una tienda de conveniencia denominada OXXO, en el domicilio me atendió la persona quien dijo llamarse Gerardo Reyes Gutiérrez, dijo ser encargo del turno, quien manifestó no conocer a la persona buscada y que la tienda OXXO tiene 5 meses de funcionamiento, me muestra un documento, expedido por el Municipio de Querétaro, de la Dirección de Desarrollo Urbano, Dictamen de Uso de Suelo con datos del solicitante, García Gutiérrez Ma. del Rocío, también se monstro licencia de construcción, el cual como propietario del inmueble aparece la C. García Gutiérrez Ma. del Rocío, la persona que atiendo se negó a recibir la notificación, ya que no tiene ninguna relación con la persona que se busca y que ni la conoce"

Por lo que el notificador procedió a levantar el acta, con carácter de testigo de asistencia nombra a C. José David Aboytes García, quien se identifica con credencial para votar IDMXW1274678087, expedida por el Instituto Nacional Electora, documento que se tuvo a la vista se examinó y devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad, contar con 31 años de edad, nacionalidad Mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Diamante numero 33 Colonia Nueva España de esta Ciudad y la C Karina Margarita Martínez Salinas, que se identifica con credencial para votar 0522040117398, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista se examinó y devolvió a su portador manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad, contar con 28 años de edad, nacionalidad Mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en López de Vega numero 12 Colonia Los Molinos en esta Ciudad.

Cabe mencionar que los suscritos nos constituimos en este domicilio con la finalidad de localizar a la contribuyente JULIA MARQUINA RODRIGUEZ, sin embargo no fue posible localizarla.

CVE. AUDITORIA: 1110014
EXPEDIENTE:PGF2200002/11



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

Motivo por el cual se tiene como no localizado, al multicitado contribuyente conste...” derivado de lo anterior esta dirección de ingresos tiene conocimiento de que le contribuyente tiene domicilio alterno el ubicado en prol. 16 de septiembre número 72, colonia centro C.P. 76000, Querétaro, Qro. Por lo que con conformidad con los artículos 63, párrafo primero del código fiscal de la federación el cual a la letra señala.

“Artículo 63. Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales”.

Cuando los contribuyentes no hayan designado un domicilio fiscal estando obligado a ello, o hubieran designado como domicilio fiscal un lugar distinto, al que les corresponde de acuerdo con dispuesto en el mismo precepto o cuando hayan manifestado un domicilio ficticio, las autoridades fiscales podrán practicar diligencia en cualquier lugar en el que realicen sus actividades o en lugar que con forme a este artículo se considera su domicilio indistintamente.

Luego entonces, si de la documentación que integra el expediente controlado por esta autoridad se desprende que el contribuyente se encuentra localizable en PROL. 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 72, COLONIA EL CENTRO C.P. 76000, QUERETARO., QRO. Esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los Artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4,10,13,17-A,20,20BIS,21,65,70 párrafo segundo, 134 párrafo primero, fracción I y III, 135,137,144,145 párrafo primero , 150,151,152,153,155,156,157,158,159,160,161,162,y 163 del Código Fiscal de la Federación.

Al no encontrarse garantizado la totalidad del crédito fiscal por concepto del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre la renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, se ordenó la ampliación de embargo con número de oficio DI/00644/2016 de fecha 8 de febrero de 2016.diligencia por estrados 23 de febrero de 2016 y forma personal el día 11 de febrero de 2016, mediante el cual se señalan bienes a embargar consistentes en:

1. Vehículo marca CHRYSLER, Línea D600, Modelo 1981, Número de serie L131036, Color Blanco, placa de Circulación SY33859.
2. Vehículo marca NISSAN, Línea Estacas, Modelo 2007, Número de serie 3N6DD14S27K017891, Color Blanco Polar, placa de Circulación SY33877.

En relación a los vehículos señalados en diligencia de fecha 11 de febrero de 2016, se solicitó su detención con número de oficio DI/00909/2016 y DI/00908/2016 de fecha 23 de febrero de 2016, teniendo como respuesta, que se giraron instrucción al personal para la detención de los vehículos mencionado, en virtud de lo anterior se recibió oficio con número SSC/CJ/1763/2016, de fecha 11 de marzo 2016, mediante manifiesta que no ha sido posible localizar los vehículos en el domicilio señalado.

Al no estar garantizado el Crédito Fiscal se ordenó por parte de esta autoridad la entrega de los bienes con numero de oficio DI/01920/2017, los cuales son Vehículo marca CHRISÑER, Línea D600, Modelo 1981, Número de serie L131036, Color Blanco, placa de Circulación SY33859 y Vehículo marca NISSAN, Línea Estacas, Modelo 2007, Número de serie 3N6DD14S27K017891, Color Blanco Polar, placa de Circulación SY33877, diligenciado por estrados con fecha 21 de abril de 2017.



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

En consecuencia de lo anterior y considerando que no se encuentra satisfecho el interés fiscal, en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 27 de Enero de 2021 como sigue:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE ISR E IETU				
ENERO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	feb-11	a	abr-12	
FACTOR DE A INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	78.5473		mar-12	1.0432
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	75.2959		ene-11	
ABRIL				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	may-11	a	abr-12	
FACTOR DE A INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	78.5473		mar-12	1.0374
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	75.7174		abr-11	
MAYO				
PERIODO DE ACTUALIZAR: DE	jun-11	a	abr-12	
FACTOR DE A INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	78.5473		mar-12	1.0451
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	75.1592		may-11	
FACTOR DE ACTUALIZACION A PAGOS MENSUALES DEL IVA				
ENERO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	feb-11		ene-21	
FACTOR DE A INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271		dic-20	1.4512
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	75.2959		ene-11	
ABRIL				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	may-11	a	sep-20	
FACTOR DE A INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271		dic-20	1.4431
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	75.7174		abr-11	
MAYO				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	jun-11	a	sep-20	
FACTOR DE A INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271		dic-20	1.4539
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	75.1592		may-11	
JULIO				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	ago-11	a	sep-20	
FACTOR DE A INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271		dic-20	1.4470
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	75.5161		jul-11	

(2)



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero-11 75,2959	21 de septiembre de 2018
febrero-11 75,5784	10 de marzo de 2011
marzo-11 75,7234	8 de abril de 2011
abril-11 75,7174	10 de mayo de 2011
mayo-11 75,1592	10 de junio de 2011
junio-11 75,1555	8 de julio de 2011
abril-12 78,3009	10 de mayo de 2012
abril-13 81,9415	21 de septiembre de 2018
diciembre-20 109,271	8 de enero de 2021

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018. Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

En virtud de que el contribuyente, omitió pagar en su totalidad las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/C/00227/2013 de fecha 28 DE FEBREO DE 2013, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS

AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2012	13.56	13.56	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13
2011	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39
ACUMULADO	16.95	16.95	14.69	13.56	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52

AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2016	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13	0
2015	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2014	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2013	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2012	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
ACUMULADO	67.8											

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, las contribuciones se actualizarán y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal

CVE. AUDITORIA: 1110014
EXPEDIENTE:PGF2200002/11



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 01 marzo de 2013, el plazo de 30 días venció el día 15 DE ABRIL DE 2013, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 15 DE ABRIL DE 2013 AL 27 DE ENERO DE 2021, como se detalla a continuación:

FACTOR APLICAR A MULTA			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="may-13"/>	<input type="text" value="ene-21"/>	
FACTOR DE A INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271	dic-20	1.3335
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	81.9415	abr-13	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Diciembre 2020	109.2710	08 de Enero de 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
ABRIL 2013	81.9415	10 de mayo de 2013	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

(9)

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00227/2013 expediente PGF2200002/11 de fecha 28 DE FEBREO DE 2013, es la cantidad de \$ \$1,395,514.00 (Un millón trescientos noventa y cinco mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N), se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del 2021, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de la ampliación embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinaran aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACION	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (BxA)	(D) RECARGOS	IMPORTE DE RECARGO (C x D)	IMPORTE DE ACTUALIZACION (C-A)	TOTAL DE ACTUALIZACION
216,941.00	1.0431	226,291.16	16.95%		9,350.16 \$	9,350.16
1,137.00	1.0373	1,179.41	13.56%	159.93	42.41 \$	202.34
623,581.00	1.0450	651,642.15	12.43%	80999.12	28,061.14 \$	109,060.26
128,466.00	1.0431	134,002.88	16.95%	22,713.49	5,536.88 \$	28,250.37
7,199.00	1.0373	7,467.52	13.56%	1,012.60	268.52 \$	1,281.12
366,421.00	1.0450	382,909.95	12.43%	47,595.71	16,488.94 \$	64,084.65
134,990.00	1.4512	195,897.49	67.80%	132,818.50	60,907.49 \$	328,715.98
106,275.00	1.4431	153,365.45	67.80%	103,981.78	47,090.45 \$	257,347.23
62,802.00	1.4538	91,301.55	67.80%	61,902.45	28,499.55 \$	153,204.00
8,008.00	1.4469	11,586.78	67.80%	7,855.83	3,578.78 \$	19,442.61
✓ 324,425.00	1.3335	432,620.74			108,195.74 \$	432,620.74
\$ 1,980,245.00						\$ 1,403,559.00
GASTOS DE EJECUCIÓN						
2%						\$ 28,071.18



TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 27 DE ENERO DE 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

CONTRIBUCIONES		RECARGOS		ACTUALIZACION		TOTAL A PAGAR	
\$	841,659.00	\$	81,159.05	\$	37,453.71	\$	118,612.76
\$	502,086.00	\$	71,321.79	\$	22,294.35	\$	93,616.14
\$	312,075.00	\$	306,558.56	\$	140,076.26	\$	758,709.82
\$	324,425.00			\$	108,195.74	\$	432,620.74
						\$	28,071.18
\$	1,980,245.00	\$	459,039.39	\$	308,020.07	\$	1,431,630.00

(UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100



Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	Victor Manuel Torres Negrete	DI/02384/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
2	Ivan Guevara Salinas	DI/02385/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
3	Felipe De Jesús Reséndiz Jiménez	DI/02386/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
4	Gustavo Rodríguez González	DI/02387/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
5	Álvaro Israel Loyola Mora	DI/02388/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
6	Álvaro Uriel Hernández Sánchez	DI/02389/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
7	José Juan Martínez Padilla	DI/02390/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
8	José Mauricio Suarez de Jesús	DI/02391/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
9	Mariano Martínez Peña	DI/02392/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
10	Salvador Manríquez Guerrero	DI/02393/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
11	Sergio Rodríguez Hernández	DI/02394/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
12	Yáñez López Susana	DI/02395/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
13	Andrea Santana Ruiz	DI/02396/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
14	Adán Trejo Fabián	DI/02397/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
15	Paola Fuentes Hernández	DI/02398/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
16	Eduardo Corona Núñez	DI/02399/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
17	Aldo Martínez Madrid	DI/02400/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
18	Cecilia Adelaida Reynoso Arias	DI/02401/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
19	Miguel Oidor Chávez	DI/02402/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
20	Gabriel Dávalos García	DI/02403/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

21	Javier Mayorga Sánchez	DI/02404/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
22	Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/02405/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
23	Sofía Ivonne Hernández Cruz	DI/02406/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
24	Karina Margarita Martínez Salinas	DI/02407/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
25	Arias Franco Juan Manuel	DI/02408/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
26	Ponce Plata Edith	DI/02409/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
27	González Piña Alejandro	DI/02410/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
28	Olvera Bautista Ernesto	DI/02411/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
29	Pimentel Olvera José Eduardo	DI/02412/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
30	Ortega Morales Juan Bautista	DI/02413/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
31	Torres Hernández José Giovanni	DI/02414/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
32	Martínez Olvera Gustavo Adolfo	DI/02415/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
33	Macías Avilés María Constanza	DI/02416/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
34	Álvarez Aguilar Sandy Aracely	DI/02417/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
35	Barroso Flores Lucero	DI/02418/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
36	Ochoa García Brenda	DI/02419/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
37	Cruz Mondragón Brenda Berenice	DI/02420/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
38	Ramos Torres Humberto	DI/02421/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
39	González Mendieta Mariana Monserrat	DI/02422/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
40	José Martín Villegas Pichardo	DI/02423/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
41	Gabriel Juárez Rueda	DI/02424/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
42	Montserrat Del Rocío Licea Escobedo	DI/02425/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
43	Dulce Nadia Villa Maldonado	DI/02426/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
44	Alejandra Hernandez Ramirez	DI/00112	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos

de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de

CVE. AUDITORIA: 1110014
EXPEDIENTE:PGF2200002/11

15



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

**LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS.**

DNVM/CFG



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: JULIA MARQUINA RODRIGUEZ
RFC: MARJ720212V58
Domicilio: Jardineros 138, colonia Peñuelas, Querétaro, Qro. C.P. 76168, Querétaro, Qro.

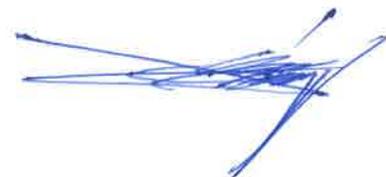
Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00239/2021
De fecha(s): 27 de enero de 2021
Clave de Auditoria: 1110014
Expediente: PGF2200002/11
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

Acta Circunstanciada de Hechos

En La ciudad de Querétaro, Qro., siendo las doce horas con cincuenta minutos del día cuatro del mes de febrero del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó a la contribuyente **C. JULIA MARQUINA RODRIGUEZ** ni a su Representante Legal, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio, sito en calle **Jardineros 138, colonia Peñuelas, Querétaro, Qro. C.P. 76168, Querétaro, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio porque en la esquina de las calles **JARDINEROS** y **ELECTRICISTAS**, hay una placa de vialidad informativa que indica el nombre de la calle "**JARDINEROS**", en la fachada de domicilio tiene colocado el número **138(CIENTO TREINTA Y OCHO)**, el domicilio se localiza entre las calles de **ELECTRICISTAS** y **AV. PLATON**, tengo a la vista una tienda de conveniencia denominada "**OXXO**", inmueble de fachada color gris con amarillo y rojo, puertas de cristal con marcos de aluminio, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al oficio número **DI/00239/2021** de fecha **veintisiete de enero de dos mil veintiuno**, con Clave de Auditoria **1110014**, Expediente: **PGF2200002/11**, emitido por la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas**, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre de la contribuyente **C. JULIA MARQUINA RODRIGUEZ**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, me traslade al interior ya que la puerta se encuentra abierta y el acceso es al público en general, en el interior del domicilio me atiende una persona de


Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredité mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, le solicito a la persona que me atiende me proporcione su nombre y una identificación a lo cual manifiesta llamarse C. José Alberto Dávalos Vilchis, se identifica mediante credencial para votar folio: 0000097067418, expedida por el Instituto Federal Electoral, emisión 2013 vigencia 2023. Le pregunto **¿nos ubicamos en calle Jardineros 138, colonia Peñuelas, Querétaro, Qro. C.P. 76168, Querétaro, Qro?** Responde que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia de la contribuyente **C. JULIA MARQUINA RODRIGUEZ** y/o su Representante Legal. A lo que manifiesta que no conoce a la contribuyente **C. JULIA MARQUINA RODRIGUEZ** ni a su Representante Legal. Manifiesta que en este domicilio se localiza una tienda "OXXO", desde hace varios años y en el domicilio no labora ninguna persona con ese nombre, a la persona le requiero me acredite su dicho, por lo que pone a la vista Licencia de Funcionamiento: **0800333**, Nombre o Razón Social: **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** Denominación Comercial: **OXXO PLATON**. Domicilio: **JARDINEROS 138, SAN PEDRITO PEÑUELAS, C.P. 76148**, refiriendo que no cuenta con ningún otro comprobante de domicilio ya que se los entrega al supervisor de la cadena de tiendas, a la persona que me atiende le pregunto **¿cuál es el cargo que ocupa en el domicilio?** Contesta ser empleado de la tienda. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar a la contribuyente C. JULIA MARQUINA RODRIGUEZ y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información de la contribuyente C. JULIA MARQUINA RODRIGUEZ y/o su Representante Legal?** Responde que no, la persona manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio que se localiza en la calle Jardineros con número visible **134(CIENTO TREINTA Y CUATRO)**, tengo a la vista un inmueble de uso habitacional, de una planta, fachada color azul, una ventana y puerta color negro, domicilio en el cual toque, del interior del domicilio sale una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredité mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, le solicito a la persona que me atiende me proporcione su nombre y una identificación, a lo cual se niega rotundamente por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo masculino, tez clara, cabello cano, ojos color café, complexión delgado, 1.55 metros de estatura aproximadamente, de 65 años de edad aproximadamente. A la persona que me atiende le pregunto **¿nos ubicamos en calle Jardineros, colonia Peñuelas, Querétaro, Qro. C.P. 76168, Querétaro, Qro?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce a la contribuyente C. JULIA MARQUINA RODRIGUEZ y/o su Representante Legal, con domicilio en calle Jardineros 138, colonia Peñuelas, Querétaro, Qro. C.P. 76168, Querétaro, Qro?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar a la contribuyente C. JULIA MARQUINA RODRIGUEZ y/o Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información de la contribuyente C. JULIA MARQUINA RODRIGUEZ y/o Representante Legal?** Responde que no. Me informa que desde hace dos años que habita en el domicilio

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



siempre ha estado la tienda OXXO, desconoce si la contribuyente trabaja o trabajó en la tienda, refiere que no puede seguir atendiendo, siendo todo su dicho. Posteriormente me traslade al domicilio que se localiza en la calle **Jardineros** con número visible **132(CIENTO TREINTA Y DOS)**, tengo a la vista un inmueble de uso habitacional, de una planta, fachada color blanco con café, puerta color verde, domicilio en el cual toque, del interior del domicilio sale una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, le solicito a la persona que me atiende me proporcione su nombre y una identificación, a lo cual manifiesta llamarse C. Ricardo Martín Olvera Medina, se identifica mediante credencial para votar IDMEX1397890410, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2015 vigencia 2025. A la persona que me atiende le pregunto **¿nos ubicamos en calle Jardineros, colonia Peñuelas, Querétaro, Qro. C.P. 76168, Querétaro, Qro?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce a la contribuyente C. JULIA MARQUINA RODRIGUEZ y/o su Representante Legal, con domicilio en calle Jardineros 138, colonia Peñuelas, Querétaro, Qro. C.P. 76168, Querétaro, Qro?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar a la contribuyente C. JULIA MARQUINA RODRIGUEZ y/o Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información de la contribuyente C. JULIA MARQUINA RODRIGUEZ y/o Representante Legal?** Responde que no. Me informa que desde hace seis años, en el domicilio marcado con el número **138(CIENTO TREINTA Y OCHO)**, se localiza la tienda OXXO, me informa que antes de la tienda comercial en ese predio, había una construcción la cual duro mucho tiempo abandonada, y de pronto llego maquinaria y trabajadores a demoler la construcción para edificar la tienda de conveniencia, desconoce si el predio pertenecía a la contribuyente **C. JULIA MARQUINA RODRIGUEZ**, refiere que no puede seguir atendiendo, siendo todo su dicho. En la presente diligencia no fue posible localizar a la contribuyente **C. JULIA MARQUINA RODRIGUEZ** y/o Representante Legal. Sin más información se dejan a salvo las facultades para que la autoridad resuelva lo que a derecho convenga, se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Y al C. Sofía Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1736501473, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

Reporte Fotográfico



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con diez minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Javier Mayorga Sánchez

Firma: _____

Identificación: folio: 0000073170509

TESTIGO

Nombre: Sofía Ivonne Hernández Cruz

Firma: _____

Identificación: IDMEX1736501473

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



Municipio de Querétaro
Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo
Departamento de Licencias de Funcionamiento



PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO	ESTABLECIDO
	Licencia 0800333

DATOS DEL NEGOCIO

Nombre o Razón Social CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.

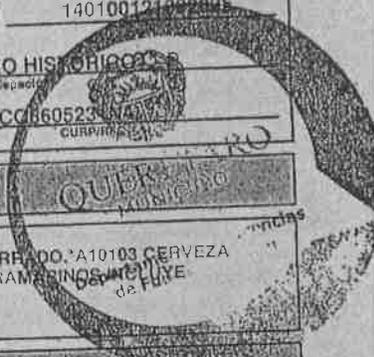
Denominación Comercial OXXO PLATON

Domicilio JARDINEROS No. Ext. 138 No. Int. Letra

SAN PEDRITO PEÑUELAS Colonia 76148 C.P. Clave Catastral 140100121002005

ALFARO Entre la Calle ALBANILES y Calle CENTRO HISTORICO

 Correo electrónico 4421865696 Teléfono(s) CCCR60523 CURP



DESCRIPCION DE ACTIVIDADES AUTORIZADAS

Actividades: TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE ABARROTES, CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO, A10103 CERVEZA VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO AL MENUDO EXCLUSIVAMENTE 614007 ABARROTES Y ULTRAMARINOS, JABONES, DETERGENTES Y LECHE EN POLVO Y DE LATA

OBSERVACIONES

Observaciones: CUENTA CON TARJETON DE ALCOHOLES NUMERO 1610044 VIGENTE AL 31 DE JULIO DEL 2020 PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION IX DEL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO PARA ALMACENAJE, VENTA, PORTEO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE QUERETARO, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO VENDER O SUMINISTRAR BEBIDAS ALCOHOLICAS EN CUALQUIER FORMA Y PRESENTACION A MENORES DE EDAD. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ES DE 08:00 A 22:00 HRS. CUENTA CON CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS CUENTA CON VISTO BUENO DE PROTECCION CIVIL FOLIO CMPC/VE/4300/2019 CON VIGENCIA AL 31/12/2019 CUENTA CON CARTA COMPROMISO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL PARA VISTO BUENO 2020, CON NUMERO DE FOLIO CMPC/VB/3369/2020, DE FECHA 12/02/2020. **KAS**

DATOS COMPLEMENTARIOS

Trámite Efectuado RENOVACION 2020 Fecha de Expedición 18 / Febrero / 2020

Vigencia al 31 / Diciembre / 2020 Días Autorizados LUN A DOM Horario Autorizado 05:00 a 23:59

Tiempo Extra Importe \$ 440 Recibos de Pago Z-9570174 Recibos Adicionales

Clave SCIAN: A122210001 COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA

El otorgamiento de esta licencia no exime el cumplimiento a la demás normatividad aplicable.

El establecimiento se obliga a sujetarse a los días y horarios establecidos para el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, de acuerdo al pago del derecho que haya realizado con el Municipio o con el particular.

En caso de no realizar la renovación anual de esta licencia, cesará su vigencia y causará baja del padrón.

Licencia emitida con base en los artículos 248 y 249 del Código Municipal de Querétaro y 106 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

GENARO MONTES DIAZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Cadena: 0800333|CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. |A122210001|COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA|OLVERA CRUZ DIANA ANGELICA

Sello: la5ekamYn-jduawsa+3ha-7rru3r7WlwoW7xLnHkb+aoqSPsLGBuZFCmt3ypp2ek6lWnJyRp+Hor7DDq6vqsWFrblBxrs+Jk67s7u+qbbqjK+myLxxqLy4bu417u3rYykyLrGjKW/prtqbezs7GIV6ll

por el Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas con vigencia del _____ de 2021 al _____ de quien la emite y del (la) suscrito (a), así como una imagen digital que coincide con la misma que figura en el padrón electoral de la Federación Mexicana de Municipios y Delegaciones de México.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
AVALOS
VILCHIS
JOSE ALBERTO

EDAD 51
SEXO H

DOMICILIO
C JOSE ARAMBURU 711
APIZACO 90402
APIZACO, TLAX.

FOLIO 0000097067418 AÑO DE REGISTRO 1996 02
CLAVE DE ELECTOR AVVLAL62031528H301

CURP AAVA620315HTSVLL03

ESTADO 29 MUNICIPIO 003

LOCALIDAD 0001 SECCION 0033

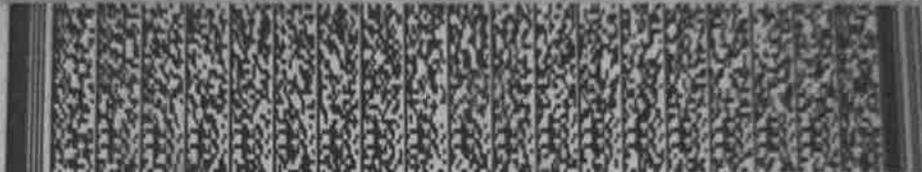
EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023

FIRMA



de _____ a las _____ en este domicilio el día _____ de _____ a las _____ efecto de llevar a cabo una diligencia relacionada con el Procedimiento A...

no podía atender la presente diligencia. _____ me identifiqué en este acto con Constancia de Identificación Número D.I./ _____



0033040744581

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



indubitablemente conllevan a la certeza de que éste dará noticia al inte...

